



Concejo

PROYECTO DE ACUERDO N° 012
(Abril de 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN
CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL
MUNICIPIO DE ENVIGADO”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, la Ley 1310 de 2009, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 785 de 2005, y el Decreto 1083 de 2015,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos del Municipio de Envigado, la cual para el año 2026 quedará con base en el Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026 proferido por el Gobierno Nacional por medio del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, así:

Límites: 2026	\$ 23.137.521	\$ 18.494.549	\$ 12.919.932	\$ 4.789.503	\$ 4.741.982
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	\$ 7.054.316	\$ 10.691.706	\$ 6.451.614	\$ 4.574.042	\$ 3.371.472
02	\$ 7.684.104	\$ 14.752.382	\$ 7.085.764	\$ 4.784.180	\$ 3.515.352
03	\$ 8.549.620	\$ 18.487.748	\$ 7.123.070	\$ 4.789.172	\$ 3.623.712
04	\$ 9.242.740	\$	\$ 7.758.992	\$ 4.789.250	\$ 3.703.646
05	\$ 10.106.498	\$	\$ 8.288.336	\$ 4.789.350	\$ 3.945.224
06	\$ 10.691.706	\$	\$ 8.632.944	\$ 4.789.466	\$ 4.483.448
07	\$ 11.512.366	\$	\$ 9.332.818	\$	\$ 4.671.740
08	\$ 14.752.382	\$	\$ 10.204.990	\$	\$ 4.709.044
09	\$ 15.656.712	\$	\$ 10.691.706	\$	\$ 4.736.726
10	\$ 18.759.766	\$	\$ 11.512.366	\$	\$ 4.740.998
11	\$	\$	\$	\$	\$ 4.741.200
12	\$	\$	\$	\$	\$ 4.741.500
13	\$	\$	\$	\$	\$ 4.741.982



Alcaldía de Envigado

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo como base la escala salarial anteriormente descrita, el Alcalde del Municipio de Envigado, realizará los ajustes salariales respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Cordialmente,

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexo: Decreto 0323 (25-03-2026)

Elaboró:	Aprobó:
Nombre: Jhon Freddy Arango Ramirez	Nombre Lina María Orozco Muñoz
Cargo: Abogado CT	Cargo: Secretaria de Despacho
Dependencia: Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Dependencia Secretaria De Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Presentado por:

Fecha: 20 April 2026

Hora: 4:35 p.m.

Recibido:

Concejo de Envigado





Envigado, abril de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Municipio de Envigado

E.S.D.

Asunto: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO”.

Cordial saludo,

Con el presente se pretende exponer los motivos que soportan las decisiones administrativas y normativas locales previa consideración del Honorable Concejo, las cuales conlleven al cumplimiento de las disposiciones del Gobierno Nacional en referencia a la fijación de las escalas de remuneración, aplicable a los servidores públicos del ente territorial.

El proyecto de acuerdo que se pone a su consideración pretende, conforme a la normatividad vigente y las disposiciones del Gobierno Nacional, actualizar la escala salarial de las distintas categorías de empleos del Municipio de Envigado, para el año 2026. Es indispensable que la Corporación Pública, valide esta escala, con el propósito de dar cumplimiento a exigencias administrativas, ante diferentes entidades de orden nacional.

Es importante advertir que las escalas de remuneración de los diferentes empleos de la administración es un concepto totalmente diferente a los incrementos salariales que anualmente se realiza a la asignación salarial, dado que la primera



Alcaldía de Envigado

acción le compete exclusivamente al Concejo Municipal de conformidad con el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política Colombiana. Por otra parte, el incremento salarial es de competencia del Alcalde a través de decreto, pero con una autonomía limitada, de conformidad con lo dispuesto por la ley y el decreto nacional que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Hacienda.

Esta diferencia, de orden sustancial, se basa en la competencia concurrente que sobre la materia se debe aplicar, según nuestra estructura y organización administrativa.

De igual manera, Honorables Concejales y comunidad en general, con ánimo de clarificar, en la presente iniciativa solo se está actualizando y modificando la escala actual de remuneración de los empleos que conforman la planta del Municipio de Envigado, del año 2026 bajo una mera operación matemática del movimiento que ha tenido la base salarial, en virtud del incremento ordenado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026, realizando la sumatoria del incremento salarial para el año 2026 y en aplicación de la movilidad del mínimo vital, debe sumarse a dicha base salarial.

Para dilucidar lo aquí plasmado y realizado por la administración municipal para el año 2026, se anexa la tabla en Excel de la operación debidamente detallada y se anexa el Decreto de incremento 0323 del 25 de marzo de 2026.

Cordialmente,

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ

Alcalde *RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ*

Elaboró:	Aprobó:
Nombre: Jorge Alberto Estupiñán Aponte	Nombre: Lina María Orozco Muñoz
Cargo: Asesor	Cargo: Secretaria de Despacho
Dependencia: Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Dependencia: Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional



Presentado por: *el Alcalde*
Fecha: *20 de abril 2026*
Hora: *4:35 p.m.*
Recibido: *[Signature]*





Envigado, abril de 2026

Doctor
JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO
Presidente del Honorable Concejo Municipal
Honorables Concejales
Municipio de Envigado

Asunto: CONCEPTO JURÍDICO

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO".

Presidente y demás H. Concejales, reciban un cordial saludo,

La iniciativa que se pone a consideración de la Corporación Administrativa de orden municipal, obedece estrictamente a la necesidad de actualizar la escala salarial correspondiente a la asignación efectuada a los servidores públicos que integran la planta de empleos del Municipio de Envigado. En ese orden, es menester indicar que la prerrogativa para el señalamiento de las escalas de remuneración de las diferentes categorías de empleos, adscritos a las dependencias de los entes públicos municipales, fue otorgada a los Concejos, de conformidad con lo instituido por el artículo 313 numeral 6¹ del Ordenamiento Jurídico Superior.

En relación a la potestad que sobre dicha materia le asiste a las Corporaciones Públicas, la doctrina constitucional manifiesta, "(...) *ha de colegirse que la competencia para determinar el régimen salarial de los empleados de las*

¹ Constitución Política de Colombia. Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(..)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

(..)



entidades territoriales, en el marco de la Constitución de 1991, requiere una interpretación sistemática y coherente de sus mandatos, a efectos de hacer compatible la autonomía que se reconoce a los entes territoriales, en especial, el que hace referencia a la facultad de gobernarse por autoridades propias (artículo 287, numeral 1) ... para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el **régimen salarial** de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los **límites máximos** en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los **límites máximos** determinados por el Gobierno Nacional².

En ese orden de ideas, se hace necesario poner de presente que el objeto del asunto analizado no es hacer efectivo el incremento salarial anual, puesto que, dicha movilidad se concreta es en virtud del Decreto expedido por el Alcalde Municipal de conformidad con los criterios entregados por el Ejecutivo Nacional, sino por el contrario, como se indicó anteriormente, con esta iniciativa se pretende llevar a efecto es la actualización de la escala salarial institucional.

En tal sentido, el Tribunal Administrativo de Antioquia mediante la sentencia N°31 de 2025, estableció que,

² <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/c-510-99.htm#:~:text=C%2D510%2D99%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=Corresponde%20%C3%BAnica%20y%20exclusivamente%20al%20legislador%20en%20la%20ley%20general>.



Alcaldía de Envigado

Oficina Asesora Jurídica

(...) la competencia otorgada a los concejos municipales en el artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política, en cuanto a la determinación de las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo, **se encuentra sujeta al marco establecido en la Ley 4 de 1992 y debe consultar lo establecido por el Gobierno Nacional en los decretos que la desarrollan.**

(...)

Negrillas y subrayas fuera del texto original

En consecuencia, la escala salarial correspondiente a la remuneración de las distintas categorías de empleos de la estructura orgánica del Municipio de Envigado para la vigencia 2026, se encuentra dentro de los límites que estableció el Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N°0323 de 2026, ello, en cumplimiento de dicha providencia judicial.

Expuesto lo anterior, una vez analizádos los supuestos fácticos y jurídicos de la iniciativa analizada, se puede colegir que la misma es admisible constitucional y legalmente, por ende, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Envigado emite viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo sometido a análisis legal.

Cordialmente,

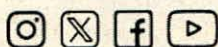
MÓNICA MARTÍNEZ GÓMEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Municipio de Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Ferney David García Serrano	Nombre: Dora Luz Gaviria Gallego	Nombre: Mónica Martínez Gómez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora	Cargo: Jefe de Oficina
Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica"



Presentado por: el Alcalde
Fecha: abril 20/2026
Hora: 4:35 p.m.
Recibido:





Envigado, abril 20 de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente Honorable Concejo Municipal

Municipio de Envigado

ASUNTO: CONCEPTO FISCAL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA ESCALA DE REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO"

Presidente y demás Honorables Concejales:

La Constitución Política, en el numeral 6 del artículo 313, establece la facultad otorgada a los concejos municipales para fijar las escalas de remuneración de la administración municipal, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 313. *Corresponde a los concejos:*

(...)

6. *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...)*" Negrillas fuera de texto original.

El anterior artículo, se complementa con el artículo 315 ibídem, que señala:

"ARTÍCULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

(...)

7. *Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. (...)*" Negrillas fuera de texto original.

Por su parte la Ley 4ª de 1992, indica:



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Hacienda

“Artículo 12. El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley.

En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.”

En cuanto a las atribuciones que en materia salarial tienen las diferentes instancias territoriales, en Sentencia C-510 de 1999, la Corte Constitucional dicta:

“4.3. En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el **régimen salarial** de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los **límites máximos** en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dictan las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los **límites máximos** determinados por el Gobierno Nacional.”

Con fundamento en lo anterior, el Gobierno Nacional expidió, para la vigencia 2026, el Decreto Nacional N° 0323 del 25 de marzo de 2026, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, en el cual se establecieron los límites máximos de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$23.137.521
ASESOR	\$18.494.549
PROFESIONAL	\$12.919.932
TÉCNICO	\$4.789.503
ASISTENCIAL	\$4.741.982



Alcaldía de Envigado

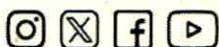
Secretaría de Hacienda

Ahora bien, el presente proyecto de acuerdo pretende actualizar la escala salarial de las distintas categorías de empleos del Municipio de Envigado, dado que la última escala fue aprobada por el Honorable Concejo a través del Acuerdo Municipal N° 022 del 20 de junio de 2025 "Por medio del cual se actualiza la escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos del Municipio de Envigado", la cual se encontraba de la siguiente manera:

ESCALA SALARIAL ACTUAL					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$6.592.818	\$9.992.248	\$6.029.546	\$4.274.806	\$3.150.908
2	\$7.181.406	\$13.787.272	\$6.622.208	\$4.471.196	\$3.285.376
3	\$7.990.298	\$17.278.268	\$6.657.074	\$4.475.862	\$3.386.646
4	\$8.638.074	\$0	\$7.251.394	\$4.477.392	\$3.461.350
5	\$9.445.324	\$0	\$7.746.108	\$4.698.034	\$3.687.124
6	\$9.992.248	\$0	\$8.068.172	\$5.156.924	\$4.190.138
7	\$10.759.220	\$0	\$8.722.260	\$0	\$4.366.112
8	\$13.787.272	\$0	\$9.537.374	\$0	\$4.400.976
9	\$14.632.440	\$0	\$9.992.248	\$0	\$4.426.846
10	\$17.532.492	\$0	\$10.759.220	\$0	\$4.430.838
11	\$21.610.381	\$0	\$0	\$0	\$4.431.364
12	\$0	\$0	\$0	\$0	\$4.698.034
13	\$0	\$0	\$0	\$0	\$5.185.326

Para la actualización de la escala salarial se tuvo en cuenta un incremento aproximado del siete por ciento (7%), redondeado a la cifra par, sin superar los topos máximos salariales señalados en el Decreto N° 0323 del 25 de marzo de 2026, expedido por el DAFP, la cual quedará de la siguiente forma:

NUEVA ESCALA SALARIAL					
GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$7.054.316	\$10.691.706	\$6.451.614	\$4.574.042	\$3.371.472
2	\$7.684.104	\$14.752.382	\$7.085.764	\$4.784.180	\$3.515.352
3	\$8.549.620	\$18.487.748	\$7.123.070	\$4.789.172	\$3.623.712
4	\$9.242.740	\$0	\$7.758.992	\$4.789.250	\$3.703.646
5	\$10.106.498	\$0	\$8.288.336	\$4.789.350	\$3.945.224
6	\$10.691.706	\$0	\$8.632.944	\$4.789.466	\$4.483.448
7	\$11.512.366	\$0	\$9.332.818	\$0	\$4.671.740
8	\$14.752.382	\$0	\$10.204.990	\$0	\$4.709.044
9	\$15.656.712	\$0	\$10.691.706	\$0	\$4.736.726
10	\$18.759.766	\$0	\$11.512.366	\$0	\$4.740.998
11	\$0	\$0	\$0	\$0	\$4.741.200
12	\$0	\$0	\$0	\$0	\$4.741.500
13	\$0	\$0	\$0	\$0	\$4.741.982





Alcaldía de Envigado
Secretaría de Hacienda

Desde el punto de vista presupuestal, existen las disponibilidades correspondientes y necesarias en el Presupuesto General del Municipio de Envigado, basado en la escala salarial que se pretende aprobar con el presente proyecto de acuerdo y teniendo en cuenta lo dispuesto en los topes máximos que señala el Gobierno Nacional.

Es así Presidente y demás Honorables Concejales, que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado da concepto fiscal de manera positiva, bajo los anteriores parámetros y en cumplimiento de la normatividad vigente. Por lo tanto, considera que este proyecto de Acuerdo tiene viabilidad fiscal para su presentación.

Cordialmente,

ANA MARÍA VELÁSQUEZ MONTOYA
Secretaria de Hacienda
Municipio de Envigado

Elaboró	Revisó	Aprobó
Daniela Arredondo Molina Contratista - Asesora Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Maria Isabel Martínez Miranda Contratista - Asesora Dirección de Presupuesto y Finanzas Públicas Secretaría de Hacienda	Rubén Darío Muñoz Berrio Director de Presupuesto y Finanzas Públicas (E) Secretaría de Hacienda
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma."		



Presentado por:
Fecha: abril 20 / 2020
Hora: 4:35 p.m.
Recibido:

